



- ORDENANZA N° 2532/18-

VISTO:

El expediente N° 357/97, referido a adjudicación en venta del lote que se encuentra ubicado en la zona II de Andacollo, en beneficio del Sr. Manuel Jesús Orellana, D.U. N° 17.043.365, mediante Ordenanza Municipal N° 842/03, fs. 34;

El informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 19 de septiembre de 2018, obrante a fs. 57; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1998 se adjudica en calidad de comodato una fracción de tierra mediante ordenanza N° 255/98;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 842/03, de fecha 07 de Agosto de 2003, se adjudicó en venta al señor Sr. Manuel Jesús Orellana, D.U. N° 17.043.365, el Lote ubicado en zona II de Andacollo;

Que se impusieron las obligaciones al adjudicatario, de radicación de mejoras consistentes en vivienda para alquiler, ocupación efectiva, cancelación del precio de adjudicación, y no cesión de los derechos adjudicados, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 19 de septiembre de 2018, obrante a fs. 57, resulta que no se radicaron las mejoras comprometidas, incluso se hace constar que no se observan mejoras algunas y en total estado de abandono;

Que del citado informe resulta asimismo la falta de ocupación efectiva del lote;

Que verificado los antecedentes, a fs. 46-47, resulta asimismo copia simple de la cual el adjudicatario cedió derechos sobre el inmueble, en incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante contrato de adjudicación citado;

Que del análisis del expediente, resulta asimismo el pago de sumas dinerarias por la adjudicación;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de los adjudicatarios, de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que en tanto la citada caducidad se encuentra fundada por razones imputables al adjudicatario, corresponde disponerla con pérdida de las sumas abonadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPONGASE la caducidad de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio del Sr. Manuel Jesús Orellana, D.U. N° 17.043.365, del lote que se encuentra ubicado en la zona II, con una superficie aproximada de 1.087,50 metros cuadrados, Ordenanza Municipal N° 842/03, por causas imputables al adjudicatario y con pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 69, Inc. a de la Ordenanza Municipal N° 2340/16.-

ARTICULO 3°: APLICASE, al Sr. Manuel Jesús Orellana, D.U. N° 17.043.365, la sanción administrativa de imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales, por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1017.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo